

Área: Economía y Hacienda.
Unidad Administrativa: Tesorería.
Departamento: Gestión de Ingresos.
Asunto: Anexo Beneficios Fiscales 2021.
Ref.: ORS.

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS LOCALES 2021

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, recoge una disposición final primera que modifica el artículo 168.1e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de las Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales.

El artículo 168.1e) del TRLRHL establece que, el presupuesto del Ayuntamiento será formado por su presidente y a él habrá de unirse un anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y de su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

El mandato legal tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

El estudio detallado que se realiza, contiene información de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local previstos para el ejercicio 2021, por una parte, cuantificando los datos facilitados por OPAEF en relación con los tributos cuya gestión le ha sido cedida, y por otra, realizando una extrapolación del análisis de beneficios fiscales correspondientes al ejercicio 2020 para llegar a una conclusión sobre la repercusión de éstos en la previsión de ingresos. De igual modo, los beneficios fiscales de los tributos cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Utrera son ponderados de los ejercicios 2019 y 2020, con el objeto de tener la mayor aproximación posible a los datos que realmente se pudieran obtener en 2021.

CLASIFICACIÓN POR TRIBUTOS Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

Los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento de Utrera son los que se relacionan a continuación.

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Con una previsión de ingresos para el ejercicio 2021 de 12.640.000 €, constituye en nuestro municipio el 24,93 % de los ingresos municipales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001A6E4500U7T3E0B7U7S9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

OSCAR RODRIGUEZ SERRANO-TAG ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA, U.A. TESORERÍA, DPTO. GESTIÓN INGRESOS - 20/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/01/2021 12:32:04

DOCUMENTO: 20211732165
Fecha: 20/01/2021
Hora: 12:31



En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las exenciones y bonificaciones se establecen en los artículos 62, 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en normativa sectorial concreta, como la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Según los datos facilitados por OPAEF, se deducen las exenciones que se exponen a continuación, de naturaleza obligatoria para los bienes rústicos de cooperativas agrarias, así como para los inmuebles establecidos en el art. 62 del TRLRHL (Inmuebles propiedad del Estado, de la Junta de Andalucía o del Ayuntamiento de Utrera, bienes de uso religioso, de la Iglesia Católica, Centros Educativos Concertados,...) y en la Ley 49/2002 indicada anteriormente; y de carácter potestativa, la bonificación para familias numerosas por los inmuebles que constituyan su vivienda habitual, así como para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

BONIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL €
Bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	2.011,82
Familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	2.060,04
Instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	114,28
Centros educativos concertados (art. 62.2 a TRLRHL)	54.523,38
Otros beneficios fiscales (art. 62 TRLRHL, Ley 49/2002)	706.685,78
TOTAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	765.395,30

La **incidencia** de este tipo de beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, supone el **1,51 %** de los ingresos totales previstos para el ejercicio 2021.

2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Es el segundo tributo en importancia cuantitativa. La previsión de ingresos de este Impuesto por importe de 2.500.000 €, representa el 4,93 % de los ingresos municipales previstos para el ejercicio 2021.

Los beneficios fiscales aplicados en 2020, según los datos facilitados por OPAEF, recogen los vehículos exentos (exenciones obligatorias, art. 93 del TRLRHL) y las bonificaciones (art. 95.6 del TRLRHL), que de forma potestativa regula la Ordenanza Fiscal del I.V.T.M, del 100 % de la cuota a favor de los vehículos históricos o con una antigüedad mínima de 25 años, así como del 40% para toda clase de vehículos que utilicen motores eléctricos, y del 20% para los que utilicen motores bimodales o híbridos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001A6E4500U7T3E0B7U7S9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

OSCAR RODRIGUEZ SERRANO-TAG ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA, U.A. TESORERÍA, DPTO. GESTIÓN INGRESOS - 20/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/01/2021 12:32:04

DOCUMENTO: 20211732165
Fecha: 20/01/2021
Hora: 12:31



BONIFICACIÓN A FAVOR DE	IMPORTE TOTAL €
Vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	490,62
Ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	973,79
Vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	154.265,61
Tractores y remolques con Cartilla I. Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	127.875,22
Vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	207.819,10
Vehículos con motores eléctricos, bimodales o híbridos (art. 95.6 b) TRLRHL)	374,87
TOTAL IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	491.799,21

La **incidencia** de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, supone **0,97 %** de los ingresos totales previstos para el ejercicio 2021.

3.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Con una previsión de ingresos para el ejercicio 2021 de 770.000 €, constituye en nuestro municipio el 1,52 % de los ingresos municipales.

En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las exenciones están establecidas en el artículo 105 del TRLRHL, y las bonificaciones (todas potestativas) se establecen en el artículo 108 del mismo cuerpo legal. La Ordenanza Fiscal establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, en función el valor catastral del terreno del inmueble objeto de transmisión.

Los beneficios fiscales aplicados a este Impuesto durante el ejercicio 2020, según fuente de OPAEF, han sido los siguientes:

BONIFICACIÓN A FAVOR DE	IMPORTE TOTAL €
Transmisiones “mortis causa” a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	68.327,94
TOTAL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	68.327,94

La **incidencia** de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se deduce en **0,13 %** de los ingresos totales previstos para el Presupuesto 2021.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001A6E4500U7T3E0B7U7S9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

OSCAR RODRIGUEZ SERRANO-TAG ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA, U.A. TESORERÍA, DPTO. GESTIÓN INGRESOS - 20/01/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/01/2021 12:32:04

DOCUMENTO: 20211732165
 Fecha: 20/01/2021
 Hora: 12:31



4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La previsión de ingresos por esta figura impositiva representa aproximadamente el 1,16 % de la previsión de ingresos municipales.

En relación con los beneficios fiscales, las exenciones en IAE (todas obligatorias) están reguladas en el artículo 82 del TRLRHL, y las bonificaciones, en el artículo 88 del TRLRHL. Con carácter potestativo, la Ordenanza fiscal establece una bonificación del 50% de la cuota, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, o empresarial y que tributen por cuota municipal, durante los cinco ejercicios siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma y una bonificación por creación de empleo.

Los beneficios fiscales aplicados a este Impuesto durante el ejercicio 2020, según fuente de OPAEF, han sido los siguientes:

BONIFICACIÓN A FAVOR DE	IMPORTE TOTAL €
Cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	113.397,17
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	959,63
TOTAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	114.356,80

La **incidencia** de los beneficios fiscales en el Impuesto de Actividades Económicas, se deduce en **0,23%** de los ingresos totales previstos para el Presupuesto 2021.

5.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Con relación a la previsión de ingresos totales para 2021, este tributo contribuye a los mismos con 3,10 %.

Como beneficios fiscales obligatorios tenemos la exención regulada en el artículo 100.2 del TRLRHL, relativa a la realización de cualquier construcción, instalación u obra, de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas y saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales. Por otra parte, en virtud de la Orden de 5 de junio de 2001, del Ministerio de Hacienda, se concede la exención total y permanente a la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas.

Y como potestativos, las bonificaciones establecidas en el artículo 103 del TRLRHL. En éste sentido, la Ordenanza fiscal nº 2, reguladora de este impuesto en Utrera recoge determinados beneficios fiscales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001A6E4500U7T3E0B7U7S9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

OSCAR RODRIGUEZ SERRANO-TAG ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA, U.A. TESORERÍA, DPTO. GESTIÓN INGRESOS - 20/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/01/2021 12:32:04

DOCUMENTO: 20211732165
Fecha: 20/01/2021
Hora: 12:31



Así pues, los beneficios fiscales aplicados a este Impuesto durante el ejercicio 2020, por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, ascendieron a 128.905,56 €.

BONIFICACIÓN A FAVOR DE	IMPORTE TOTAL €
Construcciones, inst. u obras especial interés (art. 5.4 Ord. Fiscal)	128.905,56
TOTAL IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INST. Y OBRAS	128.905,56

La **incidencia** de los beneficios fiscales de este impuesto en los ingresos municipales para 2021 es de **0,25 %**.

6.- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Esta tasa comporta el 4,93 % de los ingresos municipales. El único beneficio fiscal que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basura, es la tarifa reducida para pensionistas. La tarifa por vivienda normal, tiene un importe anual de 95,91 €, y para los pensionistas esta cantidad se reduce a 16,78 €.

BONIFICACIÓN A FAVOR DE	IMPORTE TOTAL €
Pensionistas	18.832,94
TOTAL TASA POR SERVICIO RECOGIDA DE BASURA	18.832,94

Teniendo en cuenta que en 2020 han sido 238 los contribuyentes pensionistas, el importe global del citado beneficio ha sido de 18.832,94 €, estimando su repercusión en los ingresos municipales para el próximo ejercicio en **0,04 %**.

7.- TASA POR TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS

Esta tasa tiene una incidencia mínima en los ingresos municipales, escasamente 0,012 % de los ingresos. Como único beneficio fiscal, se establece en 2013 una exención para los establecimientos menores de 500 m² y con un volumen de negocios inferior a un millón de euros. En el ejercicio 2020, la incidencia de los beneficios fiscales por esta tasa fueron de 7.076 €, que representa el **0,01 %** de los ingresos previstos para 2021.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001A6E4500U7T3E0B7U7S9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

OSCAR RODRIGUEZ SERRANO-TAG ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA, U.A. TESORERÍA, DPTO. GESTIÓN INGRESOS - 20/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/01/2021 12:32:04

DOCUMENTO: 20211732165
Fecha: 20/01/2021
Hora: 12:31



RESUMEN ESTIMACIÓN BENEFICIOS FISCALES REPERCUTIBLES
PRESUPUESTO 2021

TRIBUTO	IMPORTE €	% PRESUPUESTO 2021
IBI	765.395,30	1,51
IVTM	491.799,21	0,97
IIVTNU	68.327,94	0,13
IAE	114.356,80	0,23
ICIO	128.905,56	0,25
TASA BASURA	18.832,94	0,04
TASA APERTURA NEGOCIOS	7.076,00	0,01
TOTAL	1.594.693,75	3,14

CONCLUSIÓN: LOS BENEFICIOS FISCALES QUE HAN PODIDO SER ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2021 ASCIENDEN A UN TOTAL DE 1.594.693,75 €, Y COMPRENDEN EL 3,14 % DEL PRESUPUESTO.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS. Fdo.: Oscar Rodríguez Serrano.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001A6E4500U7T3E0B7U7S9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

OSCAR RODRIGUEZ SERRANO-TAG ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA, U.A. TESORERIA, DPTO. GESTIÓN INGRESOS - 20/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/01/2021 12:32:04

DOCUMENTO: 20211732165
Fecha: 20/01/2021
Hora: 12:31

